



PROCESO No. 110014003066-2022-00643-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 7-PROPIEDAD HORIZONTAL-**, en contra de **GUILLERMO CASTRO GALVIS** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por **\$5'463.353,00**, que corresponde a la sumatoria de expensas comunes del apartamento y garaje 9 (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas del 31 diciembre 2020 al 30 de abril del 2022.
- 2) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.
- 4) Niegáse mandamiento de pago por conceptos de gastos jurídicos dado que este valor hace parte de las costas y no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Mónica Viviana Maldonado Suárez
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 077 hoy 21 JUN 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria _____